



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 425 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 11 de Octubre de 2017

No. 193

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	
Contadores Públicos Autorizados.....	9154	Aviso de Licitación.....	9158
Autorización de Resolución.....	9155	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Resolución Administrativa No. 079-2017.....	9158
Acuerdo Ministerial MIFIC N° 027-2017.....	9156	Resolución Administrativa No. 86 - 2017.....	9160
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		Resolución Administrativa No. 87 - 2017.....	9162
Convocatoria a Licitación.....	9157	Resolución Administrativa No. 89 - 2017.....	9164
MINISTERIO DEL TRABAJO		SECCIÓN MERCANTIL	
Aviso.....	9157	Aviso.....	9169
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		Certificación.....	9169
Convocatoria a Licitación.....	9158	SECCIÓN JUDICIAL	
		Edictos.....	9170
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	9171

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg.2885 - M. 86302838 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 233-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ISAÍAS SALVADOR BONILLA VALERIO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-310766-0010H, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 171-2012, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiuno de junio del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinte de junio del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público GDC-801275, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil diecisiete, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 316I siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ISAÍAS SALVADOR BONILLA VALERIO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete y finalizará el dieciocho de septiembre del dos mil veintidós.
SEGUNDO: Enviase el original de la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2878 - M. 85942504 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 192-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **SERGIO JAVIER MURILLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-110974-0008G, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 0101-99, emitido por el Ministerio de Educación, el día siete de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de noviembre del año dos mil cuatro. Garantía de Contador Público GDC-801237 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1028 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **SERGIO JAVIER MURILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treintuno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de julio del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treintun días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg.2938 - M. 86664169 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 243-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año, dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **MARIA CECILIA PAIZ CASTILLO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-200384-0021W**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **213-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el veinticuatro de julio del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintitrés de julio del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801287** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2514** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARIA CECILIA PAIZ CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete y finalizará el veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. **TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg.2939 - M.8664038 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 244-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ALDO DAVID MENDIETA SOLIS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-280287-0025V**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce, registrado bajo el No. **2256.2**; Página: **000128**; Tomo: **08** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; Constancia de Registro del Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas emitido por la Universidad de Ciencias Comerciales, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil

diecisiete; ejemplar de **La Gaceta** No. 74 del veinticinco de abril del dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC 801286**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, el veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de agosto del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4193** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALDO DAVID MENDIETA SOLIS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete y finalizará el veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia. **TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTA:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2950 - M. 86852888 - Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO
DEL Ms. CLAUDIA'S DAY CARE & PRESCHOOL AUTORIZADO
EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.**

Nº 25 - 2017.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que la **Msc. Claudia Lucia Saenz Quintanilla** con cédula de identidad **001-250965-0021A** como representante legal del **Ms. CLAUDIA'S DAY CARE & PRESCHOOL**, quien solicitara la autorización para funcionar en la modalidad Educación Inicial, quien fue autorizado para funcionar a partir del periodo escolar 2018, en categoría Bilingüe respetando el Currículum Nicaragüense. El preescolar está ubicado Carretera Sur de la Gasolinera UNO Ticomó, 900 mtrs. al lago, 100 mtrs. abajo, Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo se adjunta documento emitido por la Dirección Superior del MINED, se entregara documentos en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos de la Delegación Departamental y Distrital, quedando así autorizado para funcionar en la modalidad de Educación

inicial, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°25 -2017 del Ms. CLAUDIA'S DAY CARE & PRESCHOOL, AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL, en categoría Bilingüe respetando el Currículum Nicaragüense. El preescolar está ubicado Carretera Sur de la Gasolinera UNO Ticomo, 900 mtrs. al lago, 100 mtrs. abajo, Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El Ms. **CLAUDIA'S DAY CARE & PRESCHOOL** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando el Ms. **CLAUDIA'S DAY CARE & PRESCHOOL** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El Ms. **CLAUDIA'S DAY & PRESCHOOL** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el Ms. **CLAUDIA'S DAY CARE & PRESCHOOL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento

VI

Cuando el Ms. **CLAUDIA'S DAY CARE & PRESCHOOL** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará al derecho de funcionar

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de

la misma **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg.2886 - M. 86326443 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°027-2017

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, y sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N°01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del 16 de enero del 2017.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: "**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE JINOTEGA (CADEMAJIN)**", constituida de conformidad a Escritura Pública número veintiocho (28) "Constitución y Aprobación de Estatutos de Camara", en la ciudad de Jinotega, departamento de Jinotega, a las diez y treinta minutos de la mañana del veinticinco de septiembre del dos mil dieciséis, ante el oficio del Notario Público Carlos José Montiel Guardado, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE JINOTEGA (CADEMAJIN)"; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE JINOTEGA (CADEMAJIN)"; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg.2935 - M. 39355429 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N° LS- BIENES-52-09-2017 "Adquisición de Equipos Informáticos"

1) La División Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Equipos Informáticos.

2) La Adquisición antes descrita es financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Oficina de Suministros del MEFCCA, kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, en un plazo no mayor a 20 días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en el Reglamento Operativo del Programa BOVINOS, la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda dólar de los EEUU o moneda en córdobas en la División de Adquisiciones del MEFCCA ubicadas en el Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, Managua, a más tardar a las 10:00 am del 20 de octubre de 2017.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

10) Reunión de Homologación: 13 de octubre de 2017 a las 10.00 am,

Dirección de Proyectos/MEFCCA.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11- LCASP).

12) Todo proveedor debe de estar fuera de la Base de Datos de Central de Exclusión de la Unión Europea. Los proveedores que se encuentren incluidos en dicha Base de Datos no podrán suscribir contratos financiados con esta fuente de financiación. Anterior a adjudicación el MEFCCA realizará dicha confirmación a través de la AECID, la que será emitida por esa Agencia con carácter previo a efectuar la contratación correspondiente. Del mismo modo se solicitará a la AECID la No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación que se derive de este proceso.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 am, del 20 de octubre de 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Dirección de Proyectos del MEFCCA, ubicado en el Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, Managua

Managua, 5 de Octubre del 2017

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodriguez, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg.2933 - M. 86729947 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DEL TRABAJO.
AVISO DE LICITACION SELECTIVA
COMPRA DE UNA CAMIONETA 4X4 FULL**

El Ministerio del Trabajo (MITRAB); en cumplimiento del artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las Empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada.

Número de Proceso	Licitación Selectiva MITRAB-LS-02-09-2017
Objeto de la Contratación	Compra de una Camioneta 4x4 Full.
Municipio	Managua.
Dirección para obtener el PBC	MINISTERIO DEL TRABAJO
Valor del Documento	C\$100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS)
Lugar y fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas	ESTADIO NACIONAL DENNIS MARTINEZ 400 METROS AL NORTE, viernes 20 de Octubre/2017 a las 10:00 a.m.

Esta Compra será financiada con Rentas con destino específicos.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del 11 de Octubre del 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir, previo pago en efectivo, no reembolsable; el Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva, dentro del 11 al 19 de Octubre del 2017, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en las oficinas de, Ministerio del Trabajo, ubicado del Estadio Nacional Dennis Martínez 400 metros al lago

(f) Dra. Alba Luz Torres Briones, Ministra del Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg.2924. M. 933787833 Valor C\$ 285.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 29-2017**
“Compra de Libros de Ingles para Becas Nacionales de los Centros de Formación Profesional y la DECAE”.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N° 29-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N° 93-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**Compra de Libros de Ingles para Becas Nacionales de los Centros de Formación Profesional y la DECAE**”.

1) Los Bienes antes descrito son financiados con fondos propios de INATEC Central promovidos por la Dirección General de Formación Profesional y deberán ser entregados en bodega la Casona Norte ubicada de la COTRAN del Mercado El Mayoreo 5 cuadras al lago 2 cuadras al este a partir de la emisión de la orden de inicio.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 16 de Octubre 2017, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

4) La Reunión de Homologación será el día 23 de Octubre 2017 en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda Córdoba en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 13 de Noviembre del año 2017 a las 09:30 a.m.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) Tres por ciento del precio total de la oferta.

10) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

11) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 13 de Noviembre del año 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 03 de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 08 de Noviembre del año 2017, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: ajolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/ emquiroz@inatec.edu.ni

(f) Licda. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones División de Adquisiciones. INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg.2934. M. 86740683 Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE LICITACION SELECTIVA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del día 12 de octubre estará publicado el borrador de Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. LS-010-10-2017/INIFOM-AECID denominada “**Contratación de Obras para la habilitación del Centro Turístico en el Municipio de Nueva Guinea**”. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del día miércoles 12 de octubre del 2017, en horario de 8:30 a.m. a 04:30 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

2. El origen de los fondos de esta licitación son provenientes de los recursos: INIFOM-AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo).

Managua, 05 de octubre del año 2017.

(f) Guiomar Aminta Irias Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2822 – M. 85859908 – Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 079-2017
PERMISO DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO Y TÍTULO
DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE MOLINOS DE NICARAGUA, S.A
(MONISA)**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha cinco (05) de julio del año dos mil diecisiete (2017), el señor Mauricio José Chamorro Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa MOLINOS DE NICARAGUA, S.A (MONISA): Planta recicladora de productos no comestibles; presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso para la perforación de un (01) pozo y otorgamiento de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para uso industrial y doméstico, el cual se localizaría en el km 45 carretera Managua-Granada, en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, dentro de las subcuenca Granada, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río

San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: 613785E-1321783N; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 9, 588.80m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Un (01) formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua-Persona Jurídica; c) Copia Certificada de Escritura Publica número ciento cincuenta y cuatro (154); Constitución de Sociedad Anónima, suscrita el día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Rene Vivas Benard; d) Copia Certificada de Escritura Publica número ciento noventa (190); Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble, suscrita el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado José Ignacio Marengo Obeso; e) Copia de Escritura Publica número cuarenta y ocho (48) ; Otorgamiento de Poder General de Administración, suscrita el día quince de junio de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Francisco Barberena Meza; f) Copia de resolución Administrativa con referencia DTG-LFC-No. 018-09-16 de Permiso Ambiental emitido por el MARENA, el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis; g) Copia de Cédula de identidad número 201-160951-0006T; a nombre del señor Mauricio José Chamorro Chamorro; h) Copia de Cédula RUC número J031000003386; a nombre de la empresa Molinos de Nic, S.A; i) Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del veinte (20) de julio del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió-Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que, de acuerdo al uso y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de perforación de un (01) pozo y su correspondiente Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:.... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..; y "...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de; a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*".

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una

vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de un (01) pozo y otorgar Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para **USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO**, a favor de **MOLINOS DE NICARAGUA, S.A (MONISA)** , representa por el señor Mauricio José Chamorro Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La empresa **MOLINOS DE NICARAGUA, S.A (MONISA)**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de quince días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US 12,415.68)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, según desglose señalado en el dictamen técnico No. 107-050717, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco LaFise Bancentro número 301204485.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	(m ³ /año)	
Granada / No. 69, Río San Juan	Granada / Granada	613785	1321783	Enero	814.4
				Febrero	735.6
				Marzo	814.4
				Abril	788.1
				Mayo	814.4
				Junio	788.1
				Julio	814.4
				Agosto	814.4
				Septiembre	788.1
				Octubre	814.4
				Noviembre	788.1
				Diciembre	814.4
TOTAL (m ³ /año)				9,588.80	

SEGUNDO: INFORMAR a **MOLINOS DE NICARAGUA, S.A (MONISA)**, representa por el señor Mauricio José Chamorro Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a **MOLINOS DE NICARAGUA, S.A (MONISA)**, representa por el señor Mauricio José Chamorro Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea queda sujeta a las siguientes condicionantes:

a) Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor de cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia del permiso de perforación y

- concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas;
- b) La instalación un medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de las extracciones de agua, en un plazo no mayor de un (01) mes después de la perforación del pozo;
- c) La instalación de un tubo piezométrico durante la construcción del pozo, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en el sitio de extracción;
- d) La entrega ante Autoridad Nacional del Agua del diseño final del pozo en un plazo no mayor a tres meses después de finalizada la construcción del mismo;
- e) La entrega ante la Autoridad Nacional del Agua de prueba de bombeo con su respectiva memoria de cálculo de los parámetros hidráulicos del acuífero, en plazo no mayor a tres meses después de finalizada su construcción;
- f) Realizar análisis de calidad de agua físico-químicos, bacteriológicos, plaguicidas y metales pesados, entregando sus resultados con su debida interpretación en un plazo no mayor a tres meses después de finalizada la construcción del pozo;
- g) Remitir de forma anual ante la Autoridad Nacional del Agua, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:
1. Registros mensuales de las extracciones de agua.
 2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea.
 3. Análisis semestrales de calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos, plaguicidas y metales pesados, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia;
 - h) Establecer un área de seguridad alrededor del pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar el agua.
 - i) La realización de mantenimientos constantes a las tuberías con el objetivo de evitar fugas de agua;
 - j) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la autoridad Nacional del Agua, así como proporcionar la información que les sea requerida.

CUARTO: INFORMAR a MOLINOS DE NICARAGUA, S.A (MONISA), representa por el señor Mauricio José Chamorro Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y quince minutos de la mañana del seis de septiembre del año dos mil diecisiete. Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, Msc. Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2879 – M. 86234768 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 86 - 2017

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA),

de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), el señor Jorge Marín Fernández, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para Aprovechamiento de aguas superficiales para uso industrial, cuyo sitio de aprovechamiento estaría localizado en el Barrio Jabali, Santo Domingo, sitio El Túnel Azul, en el Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, dentro de la Sub-cuenca Río Sucio, perteneciente a la cuenca No.61 denominada Río Escondido; específicamente en las coordenadas geodésicas: 708876E-1355091N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 36,695.95m³. A la mencionada solicitud se acompañó y se contaba con la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Un (01) formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua- Persona Jurídica; c) Copia Certificada de Escritura Pública número cuarenta y nueve (49); Poder General de Administración, suscrita el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Carlos David Castillo Muñiz; d) Copia Certificada de Escritura Pública número noventa y seis (96); Constitución de Sociedad Anónima, suscrita el día doce de mayo del año dos mil, ante los oficios notariales del licenciado Alejandro Carrión Abaunza; e) Copia Certificada de Escritura Pública número cuarenta y tres (43); Venta Forzada, suscrita el día catorce de diciembre del año dos mil, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Clemencia Corea Ocón; f) Copia Certificada de Acuerdo Ministerial No. 032-RN-MC/94 "Concesión de Explotación" otorgada por el Ministerio de Economía y Desarrollo; g) Copia Certificada de Certificación emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, del veinticinco de agosto del año dos mil catorce; h) Copia Certificada de resolución administrativa DGCA-P0018-0611-034-2012, emitida por el MARENA el día ocho de octubre del año dos mil doce; i) Copia Certificada de cedula RUC número J031000001626; a nombre de la empresa Desarrollo Minero de Nicaragua, S.A.; j) Copia de cedula de residencia C 00022096; a nombre del señor Jorge Antonio Marín Fernández; K) Estudio Hidrológico.

II

Que con fecha del catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que, de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrológico presentado, técnicamente la solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "...Son

funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ...j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes... ". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)... ".

V

Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad minera para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para la población nicaragüense, mediante la generación de empleo, divisas y producción, dando como resultado el incremento en las exportaciones de oro y otros metales; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales para **ACTIVIDAD MINERA**, a favor de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge Marín Fernández, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$19,933.52)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones según desglose señalado en el dictamen técnico No.112-140717, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco LaFise Bancentro número 301204485.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

CUENCA /SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No.61 Río Escondido / Río sucio	Santo Domingo/Chontales	708876	1355091	ENERO	190.51
				FEBRERO	2,452.20
				MARZO	2,452.20
				ABRIL	2,452.20
				MAYO	3,640.20
				JUNIO	3,640.20
				JULIO	3,640.20
				AGOSTO	3,640.20
				SEPTIEMBRE	3,647.01
				OCTUBRE	3,647.01
				NOVIEMBRE	3,647.01
				DICIEMBRE	3,647.01
				TOTAL EXTRACCIÓN ANUAL (m³/año)	36,695.95

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge Marín Fernández, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge Marín Fernández, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Se deberá realizar la instalación de un medidor volumétrico en la toma que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua, en un plazo no mayor de un (01) mes;

b) La instalación de sitios de aforo aguas arriba y abajo del sitio de la toma, tienen un plazo de un (01) mes después a partir de la entrada vigencia la presente resolución;

c) La remisión a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua;

2. Análisis de la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, metales pesados, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.

3. Registros mensuales de aforos aguas arriba y abajo del sitio de la toma.

d) El establecimiento de un área restringida alrededor de la toma para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.

e) La realización de mantenimientos constantes a las tuberías con el objeto de evitar fugas de agua.

f) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge Marín Fernández, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y cincuenta minutos de la tarde del veinte de Septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2899 - M. 86525296 - Valor - C\$ 95.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No.87 - 2017

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA DOS (02) SITIOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA),

de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del dos (02) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el señor Carlos Andrés Rodríguez Cruz, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión de dos (02) tomas para aprovechamiento de aguas superficiales, los cuales estarían localizados en la carretera a Santo Domingo, El Ayote – Loma Linda, en el Municipio de la Libertad, Departamento de Chontales, dentro de las Sub-cuencas Río La Cusuca, perteneciente a la Cuenca No. 61, denominada Río Escondido; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Toma - A-1: 717796E-1384154N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **32,688m³**; **Toma - A-2: 720824E-1386188N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **32,688m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Dos (02) formularios de solicitud de Derechos de Agua – Persona Jurídica; c) Copia certificada de Escritura Pública número veintidós (22), Constitución de Sociedad Anónima, elaborada a las diez y treinta minutos de la mañana del día primero de junio del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Bertha Marina Arguello Román; d) Copia certificada de Escritura Pública número cuarenta y uno (41), Poder General de Administración, elaborada a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Castillo Martínez; e) Fotocopia de cédula RUC N° J0310000107971, a nombre de MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA; f) Fotocopia Cédula de Residencia No. C00011944, a nombre de Carlos Andrés Rodríguez Cruz; g) Copia de Acuerdo Ministerial No. 013-DM-401-2013, emitida el dieciocho de abril del año dos mil trece por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales; h) Copia de Gaceta No. 212 – Acuerdo Ministerial No. 013-DM-401-2013; i) Copia de Acuerdo de Exploración entre el señor Horacio Noel Robleto y Minera Glencairn, suscrito el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis; j) Estudio Hidrológico.

II

Que con fecha del dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que, de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrológico presentado, técnicamente la solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ...j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión

y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "... El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

V

Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad minera para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para la población nicaragüense, mediante la generación de empleo, divisas y producción, dando como resultado el incremento en las exportaciones de oro y otros metales; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDA;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para dos (02) sitios de aprovechamiento de aguas superficiales para exploración minera, a favor de la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Carlos Andrés Rodríguez Cruz, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$19,933.52)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones según desglose señalado en el dictamen técnico No.116-020817 acápite III, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco LaFise Bancentro número 301204485.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

Toma A-1

CUENCA /SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No.61 Río Escondido / Río La Cusuca	La Libertad/Chontales	717796	1384154	ENERO	2724.00
				FEBRERO	2724.00
				MARZO	2724.00
				ABRIL	2724.00
				MAYO	2724.00
				JUNIO	2724.00
				JULIO	2724.00
				AGOSTO	2724.00
				SEPTIEMBRE	2724.00
				OCTUBRE	2724.00
				NOVIEMBRE	2724.00
				DICIEMBRE	2724.00
				TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m³/año)	

Toma A-2

CUENCA /SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------------------	--------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

		E	N	ENERO	2724.00
				MARZO	2724.00
				ABRIL	2724.00
				MAYO	2724.00
				JUNIO	2724.00
				JULIO	2724.00
				AGOSTO	2724.00
				SEPTIEMBRE	2724.00
				OCTUBRE	2724.00
				NOVIEMBRE	2724.00
				DECIEMBRE	2724.00
				TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m³/año)	32,688.00

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Carlos Andrés Rodríguez Cruz, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales tendrá una vigencia de **CINCO (05)** años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Carlos Andrés Rodríguez Cruz, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condiciones:

- La instalación de un medidor volumétrico en cada sitio de toma que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
- Establecer un punto de aforo a una distancia máxima de 100 metros debajo de las tomas y 500 metros aguas arriba de las mismas en un plazo máximo de un (01) mes después de notificada la resolución;
- El agua extraída únicamente deberá ser utilizada para las actividades de perforación en el proyecto y en ningún momento deberá ser utilizada para consumo humano.
- La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
 - Registros mensuales de las extracciones de agua.
 - Análisis semestrales de los parámetros de calidad de agua (físico-químicos, bacteriológicos y metales pesados);
 - Memoria de cálculo de registros de aforos mensuales, en el área posterior a las tomas en el río;
- Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Carlos Andrés Rodríguez Cruz, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg.2887 - M. 86329244 - Valor C\$ 870.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 89 - 2017

TITULO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES DE SIETE (07) TOMAS Y AUTORIZACION DE OBRAS HIDRAULICAS A FAVOR DE LA EMPRESA COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR (CASUR)

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria

de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del nueve (09) de agosto del año dos mil dieciséis, el señor Roger Genaro Zamora Hinojos, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de siete (07) tomas y Autorización de obras hidráulicas para uso agrícola, para riego de caña de azúcar, con un área total de riego de 1,711.36 ha, ubicados en el Municipio de Nandaimé, Departamento de Granada, dentro de la Sub Cuenca Río Ochomogo, en la Cuenca No. 69 denominada "Río San Juan"; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Río Ochomogo, Represa Ana: 601499E-1295343N**; con un aprovechamiento máximo anual de 843,054.99 m³. **Río El Dorado, Represa Mecatepillo: 611349E-1293347N**; con un aprovechamiento máximo anual de 2,160,608.94 m³. **Río Ochomogo, Represa Ochomogo: 612060E-1288820N**; con un aprovechamiento máximo anual de 4,038,842.64 m³. **Río Las Mercedes (El Valle), Represa Dionisio: 602450E-1295941N**; con un aprovechamiento máximo anual de 236,902.71 m³. **Río Ochomogo, Represa Gavino: 602959E-1295023N**; con un aprovechamiento máximo anual de 1,559,828.26 m³. **Río El Congo, Represa El Dorado: 603880E-1295898N**; con un aprovechamiento máximo anual de 329,346.00 m³. **Río Las Mercedes (El Valle), Represa El Corozo: 601257E-1296321N**; con un aprovechamiento máximo anual de 434,789.35 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director de la Autoridad Nacional del Agua; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Siete (07) formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua- Persona Jurídica; c) Copia Certificada de Escritura Pública número catorce (14), Transformación Social, elaborada a las nueve de la mañana del día once de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de José Denis Maltéz Rivas; d) Copia Certificada de Escritura Pública número dieciséis (16), Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiuno de mayo del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Héctor Benjamín González; e) Copia Certificada de Escritura Pública número dieciséis (16), Compra Venta de Bien Inmueble, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiocho de enero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Eliezer Isnar Cerda Moraga; f) Copia de Cedula RUC No. J031000005982, a nombre de la empresa Compañía Azucarera del Sur, S.A. (CASUR); g) Copia de Cedula de identidad No. 888-040465-0000A, a nombre de Roger Genaro Zamora Hinojos; h) Estudio Hidrogeológico.

II

Que en fecha del cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que tanto la documentación técnica presentada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, cumplen con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo tanto el Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de siete (07) tomas y Autorización de Obras Hidráulicas, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competándole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*".

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para el otorgamiento de concesiones, deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez analizada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de siete (07) tomas y Autorización de Obras Hidráulicas a favor de la empresa **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.**, representada por el señor Roger Genaro Zamora Hinojos, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La empresa **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.** que a través de su representante legal, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$12,415.68)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, según desglose señalado en el dictamen técnico No.68-090816, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco LaFise Bancentro número 301204485.

El presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de siete (07) tomas y Autorización de Obras Hidráulicas será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Río Ochomogo, Represa Ana

MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CUENCA/SUB CUENCA	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
Nandaime / Granada	Cuenca No. 69 "Río San Juan" / Río Ochomogo	601499	1295343	ENERO	94,548.22
				FEBRERO	90,608.71
				MARZO	118,185.28
				ABRIL	114,245.77
				MAYO	86,669.20
				JUNIO	-
				JULIO	78,790.19
				AGOSTO	78,790.19
				SEPTIEMBRE	-
				OCTUBRE	-
				NOVIEMBRE	82,729.70
				DICIEMBRE	98,487.73
				TOTAL (m ³ /año)	843,054.99

Río El Dorado, Represa Mecatepillo

MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CUENCA/SUB CUENCA	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
Nandaime / Granada	Cuenca No. 69 "Río San Juan" / Río Ochomogo	611349	1293347	ENERO	242,311.28
				FEBRERO	232,214.98
				MARZO	302,889.10
				ABRIL	292,792.80
				MAYO	222,118.68
				JUNIO	-
				JULIO	201,926.07
				AGOSTO	201,926.07
				SEPTIEMBRE	-
				OCTUBRE	-
				NOVIEMBRE	212,022.37
				DICIEMBRE	252,407.59
				TOTAL (m ³ /año)	2,160,608.94

Río Ochomogo, Represa Ochomogo

MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CUENCA/SUB CUENCA	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------------------------	-------------------	----------------------	-----------------------------------

		E	N	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
				ENERO	
Nandaime / Granada	Cuenca No. 69 "Río San Juan" / Río Ochomogo	612060	1288820	ENERO	452,954.31
				FEBRERO	434,081.22
				MARZO	566,192.89
				ABRIL	547,319.80
				MAYO	415,208.12
				JUNIO	-
				JULIO	377,461.93
				AGOSTO	377,461.93
				SEPTIEMBRE	-
				OCTUBRE	-
				NOVIEMBRE	396,335.03
				DICIEMBRE	471,827.41
				TOTAL (m³/año)	4,038,842.64

Río Las Mercedes (El Valle), Represa Dionisio

MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CUENCA/SUB CUENCA	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
Nandaime / Granada	Cuenca No. 69 "Río San Juan" / Río Ochomogo	602450	1295941	ENERO	26,568.53
				FEBRERO	25,461.51
				MARZO	33,210.66
				ABRIL	32,103.64
				MAYO	24,354.48
				JUNIO	-
				JULIO	22,140.44
				AGOSTO	22,140.44
				SEPTIEMBRE	-
				OCTUBRE	-
				NOVIEMBRE	23,247.46
				DICIEMBRE	27,675.55
				TOTAL (m³/año)	236,902.71

Río Ochomogo, Represa Gavino

MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CUENCA/SUB CUENCA	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
Nandaime / Granada	Cuenca No. 69 "Río San Juan" / Río Ochomogo	602959	1295023	ENERO	174,934.01
				FEBRERO	167,645.09
				MARZO	218,667.51
				ABRIL	211,378.60
				MAYO	160,356.18
				JUNIO	-
				JULIO	145,778.34
				AGOSTO	145,778.34
				SEPTIEMBRE	-
				OCTUBRE	-
				NOVIEMBRE	153,067.26
				DICIEMBRE	182,222.93
				TOTAL (m³/año)	1,559,828.26

Río El Congo, Represa El Dorado

MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CUENCA/SUB CUENCA	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
Nandaime / Granada	Cuenca No. 69 "Río San Juan" / Río Ochomogo	603880	1295898		36,936.00
					35,397.00
					46,170.00
					44,631.00
					33,858.00
					-
					30,780.00
					30,780.00
					-
					-
					32,319.00
					38,475.00
	TOTAL (m³/año)	329,346.00			

Río Las Mercedes (El Valle), Represa el Corozo

MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CUENCA/SUB CUENCA	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
Nandaime / Granada	Cuenca No. 69 "Río San Juan" / Río Ochomogo	601257	1296321		48,761.42
					46,729.70
					60,951.78
					58,920.05
					44,697.97
					-
					40,634.52
					40,634.52
					-
					-
					42,666.24
					50,793.15
	TOTAL (m³/año)	434,789.35			

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.**, representada por el señor Roger Genaro Zamora Hinojos, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05)** años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.**, representada por el señor Roger Genaro Zamora Hinojos, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) La instalación de un medidor volumétrico en las tomas que permitan contabilizar el volumen de extracciones de agua en un plazo no mayor a un (01) mes después de entrada en vigencia esta resolución;

b) Establecer un punto de aforo a una distancia máxima de 100 metros debajo de las tomas y 500 metros aguas arriba de las mismas en un plazo máximo de un (01) mes después de notificada la resolución;

c) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
2. Memoria de cálculo de registros de aforos mensuales, en el área posterior a las tomas en el río;
3. Análisis semestrales de los parámetros de calidad de agua (físico-químicos, bacteriológicos, plaguicidas y metales pesados)

a) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de aparte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.**, representada por el señor Roger Genaro Zamora Hinojos, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprimarse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc, Ministro - Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCION MERCANTIL

Reg.2936 - M. 86694077 - Valor C\$ 95.00

AVISO:

Laboratorios Ramos S.A. en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de Contracciones Administrativas del Sector Público y Arto. 99 de su Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Hace del conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante:

Licitación Selectiva N° 02/2017

"Contratación de Servicio de Vigilancia para Laboratorios Ramos".

el pliego de bases y condiciones que rige este proceso, será publicado en la gaceta el 11 de Octubre de 2017 y estará disponible en el portal del Siscae (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Fecha para presentar oferta: 11 al 18 de octubre de 2017

Hora: 8:30am - 2:00pm

Fecha y hora de apertura: 18 de octubre de 2017

(f) Mba. Ana Valladares O, Ingeniero Industrial, Gerente de Adquisiciones Laboratorios Ramos, S. A.

Reg.2888. M. 86333169 Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN.- Yo, **HEBERTO JOSÉ MEJÍA GARCÍA**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua debidamente

autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado que expira el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.- **DOY FE Y CERTIFICO** que tuve a la vista el libro de ACTAS de la **Sociedad BIOADVANCE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que de la página seis (06) a la página diez (10), se encuentra el Acta número ocho (08), Sesión General Extraordinaria, celebrada el día quince de Agosto del año dos mil diecisiete a las ocho y treinta minutos de la mañana, la que íntegramente dice: "**ACTA NÚMERO (08) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BIOADVANCE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA**. A las ocho y treinta minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos los accionistas de **BIOADVANCE CENTROAMERICA S,A** en las oficinas ubicadas en Pozos, de Fórum I, 300 metros Sur, 75 metros Oeste, calle sin salida, segundo edificio derecha, oficina 101, Santa Ana, Costa Rica. - I. **Asistencia y convocatoria previa:** A efectos de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la junta), convocada previamente a como mandan los estatutos, el pacto social y la Ley. Los presentes se reúnen, en Junta General Extraordinaria de Accionistas II. **QUORUM:** Preside la sesión el señor: **Gunther González Echeverri dueño del 50% de las acciones totales de la sociedad**, en su carácter de presidente de la Junta Directiva, y en carácter de secretaria la socia y vicepresidente de la sociedad **Ana Lorena Grillo Chinchilla**, dueña del 50% del total de las acciones de la sociedad y quien levantará acta de todo lo discutido y acordado y quien manifiesta que existe quorum suficiente para celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas por encontrarse el 100% del capital social - III. **AGENDA:** **La socia Ana Lorena Grillo Chinchilla**, pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: A) Cierre y liquidación de Sucursal Nicaragua de Bioadvance Centroamérica Sociedad Anónima domiciliada en Managua, Nicaragua. B) Presentación y aprobación de Balance final de cuentas de la Sucursal Nicaragua de Bioadvance Centroamérica S,A. C) Designación de persona para que comparezca ante notario de su elección para la certificación correspondiente, suscripción de escritura de disolución e inscripción en el registro competente y cualquier actos de cierre formal de la sucursal IV.- **ACUERDOS:** Los accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los que fueron aprobados de la siguiente manera: A) **CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE SUCURSAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA BIO ADVANCE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, DOMICILIADA EN MANAGUA NICARAGUA.** El presidente de la Sociedad, Señor Gunther González Echeverri expone en esta sesión la decisión de cerrar y liquidar la sucursal de esta Sociedad Anónima que tiene domicilio en Managua, Nicaragua y que fue debidamente inscrita el día tres de noviembre del año 2015 en el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles de Nicaragua bajo el único folio personal número MG00-22-002548 en asiento primero; que tenía como objeto social el Comercio en General, pudiendo dedicarse a todo tipo de actividades industriales, agrícolas y mineras, objeto mismo de la Casa matriz domiciliada en esta República de Costa Rica y que para todos los actos, le fue otorgado Poder General de Administración al Señor Fernando de la Nuez Granizo con todas las facultades que tal mandato otorga. El Señor González Echeverri explica que desde que fue inscrita esta sucursal nicaragüense no se ha registrado operatividad, se reportan gastos excesivos los que llevan a obtener pérdidas en dicha sucursal. En definitiva, dicha sucursal no está siendo productiva, por lo que propone el cierre definitivo de la misma. Después de esta intervención del Presidente de la Junta General de Accionistas, los miembros de esta Junta General extraordinaria de Accionistas analizan la propuesta y resuelven de manera conjunta y por decisión unánime: Que por acuerdo general de los Socios y tras haber estudiado la propuesta, se cierre y liquide la Sucursal BioAdvance Centroamérica Sociedad Anónima filial Nicaragua, que no tienen objeciones ni contradicciones para tomar esta decisión y que es la voluntad de los socios de la Sociedad Anónima. Así mismo expresan que de forma unánime prescinden de nombrar un liquidador debido a que la Sucursal Nicaragua no cuenta con activos que liquidar de acuerdo a Balance General presentado al treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete B) **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE BALANCE FINAL DE CUENTAS DE LA SUCURSAL NICARAGUA DE BIO ADVANCE CENTROAMERICA S, A.** Se presentan los estados financieros de la sucursal BioAdvance Centroamérica S,A Sucursal Nicaragua, cortados al treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete,

expresados en moneda córdobas aprobados y certificados por la Contadora Pública Autorizada María Gabriela Reyes Sequeira, certificado que se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: "El suscrito Contador Público María Gabriela Reyes Sequeira, con cédula de identidad N° 001-270993-0029L, con domicilio en la Ciudad de Managua, Autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte por el quinquenio que vence el tres de mayo del año dos mil veinte y dos. CERTIFICA Que la información cifrada en los Estados Financieros (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias) cortados al 11 de agosto del año 2017 de la Empresa Bioadvance Centroamérica, S.A, identificada con Cédula Ruc: J0310000269890, corresponden a sus registros en sus libros legales (Diario y Mayor) que lleva la empresa. Por lo expuesto en el párrafo anterior emito la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, la cual refrendo con mi sello y firma que utilizo en todas mis operaciones públicas y privadas. Hay un sello con la Leyenda circular con una firma ilegible, María Gabriela Reyes Sequeira, Contador Público Autorizado" Hasta aquí la inserción. La certificación demuestra que no existen cuentas ni bienes que liquidar, por tanto, en común acuerdo los miembros de la Junta Directiva aprueban los estados financieros presentados de la Sucursal Nicaragüense de Bioadvance Centroamérica Sociedad Anónima; así mismo se autoriza el cierre definitivo de las cuentas y se decide liquidar la sucursal. Lo anterior tendrá como consecuencia el cierre definitivo ante todas las instancias gubernamentales nicaragüenses de conformidad a la Ley y los procedimientos C) **DESIGNACIÓN DE PERSONA PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO DE SU ELECCIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA DE DISOLUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO COMPETENTE Y CUALQUIER ACTO DE CIERRE FORMAL DE LA SOCURSAL.** Por acuerdo unánime se designa al Señor Fernando de la Nuez Granizo mayor de edad, casado, del domicilio de Managua, Nicaragua, portador de cédula Nicaragüense número: triple ocho, guion, diecisiete, diez, ochenta y seis, guion, cuádruple cero, letra D (888-171086-0000D); por considerarlo persona idónea y en su calidad de Apoderado General de la Sucursal Bioadvance Centroamérica S,A Sucursal Nicaragua; para efectuar todos los trámites y comparencias para el cierre de la sucursal en Nicaragua, en ese sentido pueda comparecer ante Notario Público de su elección para suscribir el documento legal de disolución de sucursal en Nicaragua según las leyes nicaragüenses y proceda a su inscripción en los registros competentes. Se faculta al Señor Fernando de la Nuez Granizo para que realice todas las gestiones pertinentes ante la Alcaldía de Managua, Dirección General de Ingresos y cualquier otra institución donde exista registro de la sucursal objeto de disolución. Se faculta al Señor Fernando de la Nuez Granizo para que pueda acudir a notario a enmendar cualquier error de forma que la presente acta pueda contener de acuerdo a las disposiciones de las autoridades nicaragüenses. En la presente acta se han cumplido todas las formalidades establecidas para estos casos en las leyes de la materia y por las especiales de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el que preside, con lo que concluyó la misma. Léida que fue esta acta, la encontramos conforme, aprobamos sus resoluciones y firmamos. (f) Ilegible. GUNTHER GONZALEZ ECHEVERRY- PRESIDENTE – APODERADO GENERALISIMO. (F) Ilegible. ANA LORENA GRILLO CHINCHILLA – VICEPRESIDENTE." Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a las diez y nueve minutos de la mañana del día veinte de Septiembre del año dos mil diecisiete. (F) **HEBERTO JOSÉ MEJÍA GARCÍA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg.2892 - M. 86313159 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION LORETO ANTONIO CORTES RIVAS, nicaragüense, mayor de edad, Abogado y Notario Público, titular de la cédula de identidad número dos ocho uno guión uno tres cero seis ocho cero guión cero cero uno seis M (281-130680-0016M) y registro número uno uno tres seis cero (No.11360), de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en un quinquenio que vence el cuatro de Mayo del año dos mil veintidós; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Junta Directiva y Junta General de Accionistas de la Sociedad "AGRICOLA INDUSTRIAL JACINTO LOPEZ PALACIOS,

SOCIEDAD ANONIMA" (JALAIISA), del domicilio de la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega, y que de la página número noventa y tres a la noventa y cinco (93/95) se encuentra el Acta Número Setenta y Dos (72) que en lo conducente, íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO SETENTA Y DOS (72).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Jinotega, a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintinueve de Marzo del año dos mil diecisiete; reunidos en la Junta General de Accionistas, de la Sociedad "AGRICOLA INDUSTRIAL JACINTO LOPEZ PALACIO, S.A" de este domicilio en la casa de habitación de Doña Angelita Rizo de López viuda de López (q.e.p.d) situada en la esquina opuesta al Club Social de esta ciudad, los Accionistas Señores: **MAGDA MARIA LOPEZ RIZO** dueña de veintitrés (23) Acciones; **MARIA CECILIA LOPEZ RIZO**, dueña de veintisiete (27) Acciones; **MARIO JOSE LOPEZ RIZO** por si, dueño de Diecisiete (17) Acciones y en representación de la Señora **ILEANA PASTORA RIVERA**, dueña de Diez (10) Acciones; y **ROSARIO LOPEZ RIZO**, dueña de Veintitrés (23) Acciones, con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron convocados personalmente por medio de Secretaria en la forma establecida por la Cláusula Sexta del Pacto Social encontrándose presente y representado el cien por ciento (100%) de las acciones que integran el Capital Social de la Sociedad. La Secretario procedió al conteo de las acciones presentes, verificando la presencia de la totalidad de las mismas. Siendo estos el día y la hora señalada, el Presidente, Señor Mario López Rizo, asistido de la Secretario Señora Rosario López Rizo, procedió a verificar el quórum de ley, declara legalmente constituida, abierta la Asamblea y exponen los puntos de agenda: 1) Inconducente; 2) Inconducente; 3) Inconducente; 4) Inconducente; 5) Inconducente; 6) Inconducente; 7) Inconducente; 8) Inconducente; 9) Inconducente; 10) Prorroga de la Sociedad. Puesto en discusión los puntos de Agenda, **POR UNANIMIDAD, RESUELVEN: PRIMERA: Inconducente SEGUNDA: Inconducente TERCERA: Inconducente CUARTA: Inconducente QUINTA: Inconducente SEXTA: Inconducente SEPTIMA: Inconducente OCTAVA: Inconducente NOVENA: Inconducente DECIMA: Prorroga de la Sociedad;** Teniendo en consideración de que la fecha de vencimiento de la Sociedad, es el día diez de Mayo del año dos mil diecisiete, la totalidad de los socios aquí presentes deciden por unanimidad, prorrogar el plazo de la Sociedad por 5 años más, contados a partir de la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta de Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de que continúe su vigencia durante el tiempo que transcurra para su publicación. Todo de conformidad con los Art. 262 numeral 2 y 268 CC.- Se autoriza al Secretario de la Sociedad o a Notario Público de su elección para que libre Certificación literal o en lo conducente de la presente Acta, a fin de que sirva de suficiente documento habilitante para el cumplimiento del presente acuerdo. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Asamblea a las once y treinta de la mañana del cinco de Mayo del año dos mil diecisiete; y léida que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.-""""- F) "Ilegible" que pertenece al señor Mario José López Rizo; F) "Ilegible" que pertenece a la señora Rosario López Rizo; F) "Magda López R.". Es conforme con su original, el cual fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Loreto Antonio Cortes Rivas, Abogado Y Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2895 – M. 86455590/86457112 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y Emplácese al señor **ESTEBAN BLANCO MORRAZ**, quien es mayor de edad, casado, mecánico industrial para que en el termino de diez días contados a partir de la publicación del último de los Edictos, comparezca al juzgado local único de mateare a contestar demanda en expediente 000081-0704-2017FM. de no comparecer en el tiempo señalado se le nombrará un representante para que le represente en la causa, Mateare, diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.-

(f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA Juez Local Único de Mateare.
(f) Lic. Azucena Guerrero M. Sría del Juzgado.

Reg. 2910 – M. 86599594 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor JOSE EDWARD VILLA FUERTE PADILLA por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 006098-ORM5-2017-FM incoado en el juzgado Décimo de Distrito de Familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y veintinueve minutos de la mañana, del siete de agosto de dos mil diecisiete.- (f) EGBERTO ADAN RAMOS SOLIS. Juez Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua MARIGOAR.

3-3

Reg.2937 - M. 86690415 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000863-ORM4-2017-CO
Número de Asunto Principal: 000863-ORM4-2017-CO

El señor José Alejandro Flores solicita junto a su hermano Francisco Jorge Flores Gutiérrez ser declarados únicos y universales herederos de los derechos, bienes y acciones que dejara el señor Casimiro Alejandro Flores Castellón, conocido también como Alejandro Flores Castellón (q.e.p.d) en especial de una propiedad situada en el Barrio Rigüero Norte, de los semáforos de la Róbelo, dos cuadras a norte, una cuadra al este, propiedad inscrita con el número 28,245, tomo 374, folios 171 y 172, asiento 2º de la sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete a las diez y cincuenta y uno minutos de la mañana. (f) Jueza Zorayda Sanchez Padilla, (F) IRRADIZA.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP14659 – M. 86701373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3399, Página 52, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORA CECILIA ZELEDON BUITRAGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le

extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14660 – M. 86626426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3808, Página 34, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GERARDO JOSE COREA ULLOA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14661 – M. 86703802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN certifica que a la página 183, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DENIS ISMAEL NARVAEZ NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2006. (f) Director.

Reg. TP14662 – M. 86703569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 150, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SINTHIA MERCEDES LÓPEZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas

de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de Profesora de Educación Media en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP14663 – M. 86704196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1804, Folio: 057, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Arquitectura y Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ITSAYANA VALESSKA RODRIGUEZ CASTELLON, natural de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de Licenciada en Diseño Gráfico. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año diecisiete. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP14580 – M. 86599219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 175, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELIA MARINA NAVARRETE ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14581 – M. 929258628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 131, Página No. 66, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua,

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LILLIAM DE LOS ÁNGELES SEVILLA BONICHE, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Mercadeo y Publicidad, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP14582 – M. 86608262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica que: Bajo la Página N° 58, Asiento N° 27, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYDY DE LA FE RIVERA BARRANTE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Español) Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González, Vice-Rector Regional. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortez, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Oficina de Registro y Control Académico, UNN Sede Ocotol Nueva Segovia.

Reg. TP14583 – M. 86597647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5819, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GOLDA VERÓNICA LOÁISIGA GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP14584 – M. 86601044 / 85501553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica

Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 459, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YESENIA JOHANNA AVENDAÑO BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de Licenciada en Psicología. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP14585 – M. 866127776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 802, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA LUZ MENA CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100959-0076K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Jorge Quintana García”.

Es conforme, Managua, 19 de Agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14586 – M. 86574360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAURICIO JAVIER VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-070394-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del

mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14587 – M. 8654336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYDIN CARELIA RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-040695-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14588 – M. 86574920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GREYSI ANIELKA GALAGARZA ORTEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-280393-0003R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14589 – M. 86602813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLET DAYANY BALLADARES GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-171290-0025V, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14590 – M. 86574735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIJANA DISLEYMI ARGÜELLO BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-220995-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14591 – M. 86574795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VALESKA VALERIA ARGÜELLO BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-260392-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14592 – M. 86578926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 389, tomo

III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNALDO MARADIAGA OSORIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-020973-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Didáctica de la Lengua y Literatura desde un Enfoque por Competencias**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14593 – M. 86565298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA CLAUDIA GUTIÉRREZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-170396-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14594 – M. 86577549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 160, tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO JOSE CAMPOS CORTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre de 2007. (f) Directora.

Reg. TP14595 – M. 86577479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 228, tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

LISSETTE DE LOS ANGELES VALVERDE DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de abril de 2008. (f) Director.

Reg. TP14596 – M. 86577983 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 6, tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

AGNA LIZZETH MARTINEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 7 de noviembre de 2007. (f) Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

AGNA LIZZETH MARTÍNEZ URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-210884-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14597 – M. 3900000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

WENDY SUYÉN GARCÍA SÁENZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-271093-0005R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14598 – M. 86595914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 401, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA ELENA DÁVILA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-210165-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formación de Formadores de Docentes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14599 – M. 86596456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 400, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NIRIA ADELAYDA BROWN SALGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-100383-0005Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formación de Formadores de Docentes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14600 – M. 86597250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LAURA ELIZABETH CASTILLO MORENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-280296-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14601 – M. 377748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YONY FRANCISCO SANARRUCIA RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-100783-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14602 – M. 86617058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 162, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YENIFER MARÍA MADRIGAL DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-040194-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14603 – M. 86532809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVÁN EZEQUIEL GARCÍA LEAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240595-0031U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14604 – M. 86611689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JADER JAVIER RODRÍGUEZ TRUJILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-080489-0013T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14605 – M. 86611094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYKELINE TRINIDAD PEÑA RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-230191-0013V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14606 – M. 86611543– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MÍRIAM MARBELÍ PALACIOS CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-230790-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14607 – M. 86577771– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVANIA JOSÉ MEJÍA MEJÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-081087-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14608 – M. 86581448– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WALESKA JUSSETT MAYORGA RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100594-0011D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14609 – M. 86578330 / 86586355– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 395, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS OLIVAS GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-130977-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Dirección del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14610 – M. 86626317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 488, página 244, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RUDDY ESMERALDA SUAREZ SOZA. Natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de noviembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP14552- M. 86592046 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 032, Folio 016, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

BERTHA LIGIA ROSTRAN SOTO. Natural de Santa Teresa del Peñon, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de agosto del 2017. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP14553 - M. 86594406 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1007, Folio 502, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

DANIELA MERCEDES ACOSTA GARCÍA. Natural de León, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería Familiar y Comunitario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de agosto del 2017. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

TP14554 - M. 86594581 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 980, Folio 489, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

YESEYLA CAROLINA GARCÍA MAIRENA. Natural de Larreynaga, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería Familiar y Comunitario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de agosto del 2017. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico

TP14555 - M. 86595205 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 970, Folio 484, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ROSA ISABEL DÍAZ ÁREAS. Natural de León, Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería Familiar y Comunitario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de agosto del 2017. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP14556 - M. 86589202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento Número 34, Pagina 042, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

MARÍA JESÚS GUADAMUZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Es conforme, Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP14557 - M. 86589041 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento Número 32, Pagina 042, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

MARLING YAHOSKA LOPEZ MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Es conforme, Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP14558 – M. 86599748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0251; Número: 2475; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BAYARDO SEBASTIÁN HERRADORA CRUZ. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP14559 – M. 86586754 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0227; Número: 2132; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GREYDIN JUNIETH ARÁUZ ARANA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0018; Número: 0148; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GREYDIN JUNIETH ARÁUZ ARANA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Postgrado en Contabilidad con Énfasis en Administración Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 28 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP14560 – M. 86586865 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0228; Número: 2136; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAYRA DEYANIRA MARÍN PÉREZ. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0018; Número: 0156; Tomo: II, del Libro de Registro de Postgrado que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAYRA DEYANIRA MARÍN PÉREZ. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Postgrado en Contabilidad con Énfasis en Administración Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 28 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP14561 – M. 86587013 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0227; Número: 2134; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOHEILLI YASILIEETH JARQUÍN MARÍN. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0018; Número: 0151; Tomo: II, del Libro de Registro de Postgrado que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOHEILLI YASILIEETH JARQUÍN MARÍN. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Postgrado en Contabilidad con Énfasis en Administración General.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 28 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP14562 – M. 86624220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3347, Página 48, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA ARACELY RIVAS GONZALEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14563 – M. 86624161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3352, Página 48, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KIAN GUAN LIM. Natural de Segamat, República de Malasia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: DR. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14564 – M. 3900507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3343, Página 46, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALEYDA JOSEFA ORTIZ JARQUIN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14565 – M. 86228249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3341, Página 46, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TATIANA MARÍA MEJÍA ZAMBRANA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: DR. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).